

ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (División de Geografía e Historia);

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los planes de estudio del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Sección de Historia

Cuarto curso:

Prehistoria de España.
Historia antigua de España.
Historia medieval de España.
Historia Moderna de España.
Historia contemporánea de España.

Quinto curso:

El alumno elegirá libremente la especialidad que desee, que es, por tanto, optativa, pero dentro de ella cursará necesariamente las siguientes asignaturas:

Especialidad de Prehistoria y Arqueología:

Técnicas de investigación prehistórica.
Antropología cultural.
Arqueología protohistórica.
Arqueología clásica.
Museología y legislación sobre Belles Artes.

Especialidad de Historia antigua:

Metodología de la Historia antigua.
Historiografía y fuentes de la Historia antigua.
Investigaciones básicas en Historia antigua.
Arqueología.
Instituciones griegas y romanas.

Especialidad de Historia medieval:

Metodología de la Historia medieval.
Historiografía y fuentes de la Historia medieval.
Investigación básica en Historia medieval.
Paleografía medieval.
Diplomática.

Especialidad de Historia moderna:

Metodología de la Historia moderna.
Historiografía y fuentes de la Historia moderna.
Investigación básica en Historia moderna.
Paleografía aplicada a la Historia moderna.
Historia de América moderna.

Especialidad de Historia contemporánea:

Metodología de la Historia contemporánea.
Historiografía y fuentes de la Historia contemporánea.
Investigación básica en Historia contemporánea.
Historia de América contemporánea.
Historia del cine y otros medios audiovisuales.

Especialidad de Historia, Arte y Geografía de Extremadura:

Las mismas asignaturas que en la Sección de Geografía.

Sección de Historia del Arte

Cuarto curso:

Sociología del Arte.
Técnicas artísticas.
Historia del Arte clásico.
Historia de la Música.
Historia del cine y otras artes audiovisuales.

Quinto curso:

El alumno elegirá libremente la especialidad que desee, que es, por tanto, optativa, pero dentro de ella cursará necesariamente las siguientes asignaturas:

Especialidad de Arte Antiguo y Medieval:

Arte pre y protohistórico.
Arte de la alta Edad Media.
Arte de la baja Edad Media.
Epigrafía y Numismática.
Paleografía medieval.

Especialidad de Arte moderno y contemporáneo:

Arte renacentista.
Arte barroco.
Arte del neoclasicismo al impresionismo.
Arte del siglo XX.
Paleografía aplicada a la Edad Moderna.

Especialidad de Arte, Geografía e Historia de Extremadura:

Las mismas asignaturas que en las Secciones de Geografía e Historia.

Cada asignatura se impartirá a razón de tres horas semanales de clase teórica.

Sección de Geografía

Cuarto curso:

Geomorfología.
Climatología.
Geografía descriptiva II.
Geografía de España II.
Geografía económica I.

Quinto curso:

El alumno elegirá libremente la especialidad que desee, que es, por tanto, optativa, pero dentro de ella cursará necesariamente las asignaturas siguientes:

Especialidad de Geografía aplicada:

Geografía económica II.
Geografía de la población.
Geografía urbana.
Geografía agraria.
Cartografía general y temática.

Especialidad de Geografía, Historia y Arte de Extremadura:

Geografía general de Extremadura (primer cuatrimestre).
Geografía comarcal de Extremadura (segundo cuatrimestre).

Prehistoria y Arqueología de Extremadura (primer cuatrimestre).

Paleografía y fuentes de la Historia de Extremadura (segundo cuatrimestre).

Historia de Extremadura antigua (primer cuatrimestre).

Historia de Extremadura medieval (primer cuatrimestre).

Historia de Extremadura moderna (segundo cuatrimestre).

Historia de Extremadura contemporánea (segundo cuatrimestre).

Historia del Arte extremeño antiguo y medieval (primer cuatrimestre).

Historia del Arte extremeño moderno y contemporáneo (segundo cuatrimestre).

(Esta especialidad es común a las tres Secciones de la Facultad).

Cada asignatura se impartirá a razón de tres horas semanales de clase teórica.

25509

ORDEN de 23 de septiembre de 1977 sobre modificación de los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración desdoblada y supresión de unidades de Educación Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar; mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Cervantes», domiciliado en Jesús del Gran Poder, que contará con 11 unidades escolares de niños de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Ampliación del Colegio Nacional «Infante Don Felipe», domiciliado en Capitán Ramonell Boix, sin número, que contará con 21 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de niños de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Barcelona

Municipio: Ripollet. Localidad: Ripollet. Ampliación del Colegio Nacional «Gassó Vidal», domiciliado en Rocabrúna, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local de nueva construcción, en Rocabrúna, sin número.

Provincia de Cáceres

Municipio: Alcuéscar. Localidad: Alcuéscar. Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Huertas», que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Cadalso de Gata. Localidad: Cadalso de Gata. Ampliación de la Escuela Graduada «Virgen de Fátima», domiciliada en Extramuros, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Miajadas. Localidad: Miajadas. Ampliación del Colegio Nacional «García Sñériz», que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Torre de Don Miguel. Localidad: Torre de Don Miguel. Modificación de la Escuela Graduada «Virgen Bienvenida», que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sanjurjo de Carricarte», domiciliado en plaza de San José, Monte Alto, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Valle del Duba. Localidad: Couceiro. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Gerona

Municipio: Castillo de Aro. Localidad: Playa de Aro. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en el mismo edificio y que junto con la unidad escolar de párvulos ya existente constituirán un Centro de Educación Preescolar de dos unidades y Dirección con curso.

Municipio: San Hilario de Sacaim. Localidad: San Hilario de Sacaim. Ampliación del Colegio Nacional mixto domiciliado en calle San José, sin número, que contará con 11 unidades escolares (nueve de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: La Estación. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Isidro Almazán», domiciliado en calle Casto Plasencia, 9, que contará con 15 unidades escolares 13 mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Huelva

Municipio: Aljaraque. Localidad: Aljaraque. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Guerrero González», domiciliado en avenida de Punta Umbria, que contará con 13 unidades escolares (12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Almonaster la Real. Localidad: Almonaster la Real. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Gracia», que contará con nueve unidades escolares (ocho mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Almonte. Localidad: Almonte. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lope de Vega», domiciliado en calle Calvo Sotelo, que contará con 47 unidades escolares (41 mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Se salva error padecido en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1977), que no hizo constar en la composición de este Colegio Nacional la unidad escolar de Educación Especial con que contaba el Centro, desde la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio de 1975).

Municipio: Bollullos par del Condado. Localidad: Bollullos par del Condado. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en calle Calvario, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Se salva error padecido en Orden ministerial de 4 de mayo de 1977, que hizo constar como de niños a la unidad escolar de Educación Especial, siendo así que desde su creación es una unidad mixta de Educación Especial.

Municipio: Bollullos par del Condado. Localidad: Bollullos par del Condado. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», domiciliado en calle María Auxiliadora, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Cala. Localidad: Cala. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Roque», domiciliado en F. Arroyo, que contará con 10 unidades escolares (nueve mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Calañas. Localidad: Silos de Calañas. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares (10 de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran, transformadas en mixtas, las seis unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que constituían la anterior Escuela Graduada que desaparece.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Arias Montano», domiciliado en barriada de la Orden que contará con 33 unidades escolares (18 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar

—párvulos— y una mixta de Educación Especial), dos plazas de Profesores diplomados en Educación Física, y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales adaptados, y se transforman en mixtas las 13 unidades escolares de niños y las 15 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Constitución del Centro de Preescolar «San Mateo», que contará con seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se integran y trasladan las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— desglosadas del antiguo Colegio Nacional de niñas «Vuelo Madrid-Manila», ahora Colegio Nacional mixto «Bretón de los Herreros».

Provincia de Toledo

Municipio: Oropesa y Corchuela. Localidad: Oropesa y Corchuela. Ampliación del Colegio Nacional «Martín Gallinar», domiciliado en calle Escuelas, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional «Gabriel y Galán», domiciliado en calle Pilarica-paseo del Cauce, sin número, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales habilitados en Puente de la Reina, número 22.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joaquín Tema Artigas», domiciliado en barrio de Altamira, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforma una unidad escolar de Educación General Básica en una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas autorizadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Modificación del Colegio Nacional mixto «General Mola», domiciliado en paseo de Duque de Mandas, que contará con 13 unidades escolares (12 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforma en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Torrecilla de la Orden. Localidad: Torrecilla de la Orden. Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela Graduada, que quedará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas existentes.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos

en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Barcelona

Municipio: Llinás. Localidad: Llinás. Modificación del Colegio Nacional «Salvador Sanromá», domiciliado en Gaudí, sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Rois. Localidad: Vilachán. Transformación de la unidad escolar de asistencia mixta en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que continuará funcionando en el mismo local.

Provincia de Girona

Municipio: Amer. Localidad: Bonmartí. Modificación de la Escuela Graduada mixta comarcal «Narciso Junquera R'gau», que contará con cuatro unidades escolares (tres mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Olot. Localidad: San Roque. Modificación del Colegio Nacional mixto «XXV Años de Paz», domiciliado en barrio de San Roque, que contará con 16 unidades escolares (12 mixtas de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Porqueras. Localidad: Mata. Modificación de la Escuela Graduada mixta comarcal, que contará con tres unidades escolares (dos de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se convierten en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Provincia de Huelva

Municipio: Alájar. Localidad: Alájar. Modificación de la Escuela Graduada «José Antonio», domiciliada en calle M. Emiliano González, que contará con cuatro unidades escolares (tres mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: El Almendro. Localidad: El Almendro. Modificación de la Escuela Graduada, domiciliada en calle Gómez Barba, que contará con cuatro unidades escolares (tres de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Arroyomolinos de León. Localidad: Arroyomolinos de León. Modificación de la Escuela Graduada, domiciliada en calle Primo de Rivera, que contará con seis unidades escolares (cinco mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Cumbres de San Bartolomé. Localidad: Cumbres de San Bartolomé. Modificación de la Escuela Graduada «Carmen Antón», domiciliada en calle Antón que contará con cuatro unidades escolares (tres mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Modificación del Colegio Nacional mixto de niñas «Fernández Zumel», domiciliado en calle Gerona, sin número, que contará con 31 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman dos unidades escolares de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25510 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 68/74, promovido por «Chemical Associates Inc» contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 68/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemical Associates, Inc», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Sociedad «Chemical Associates Inc», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en diez de junio de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y en su virtud anulamos por no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de trece de febrero de mil novecientos setenta y uno y de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, declarando la procedencia de la inscripción registral en favor de aquella Sociedad de la marca nacional número quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta, denominada «Swipe», solicitada para distinguir jabones y líquidos para la limpieza doméstica de la clase tercera; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias de este recurso contencioso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial de Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25511 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 26/75, promovido por don José Riutort Perelló contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 26/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca por don José Riutort Perelló contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por don José Riutort Perelló contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, sobre el registro de la marca número setecientos dieciocho mil trescientos treinta y uno, «Roadwears Lotus», confirmando la por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25512 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 14/75, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre de «Kas, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, en el recurso número catorce de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25513 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 824/74, promovido por «Laboratorios Made, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 824/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Laboratorios Made, S. A.», contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el recurso número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro de su Registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, anulando en consecuencia la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, que denegó el registro de la marca número quinientos cincuenta mil setecientos veintinueve «Mannozyne», así como la desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, y declarando como declaramos procedente la ins-